

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.733/15

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

#### A N U N C I O

Transcurrido el Plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la ordenanza cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del pleno de fecha 10 de Marzo de 2015, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a o dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Quedando la ordenanza modificada del siguiente modo:

**Art. 6. Cuota tributaria:** La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

**Epígrafe 1º. Viviendas:**

1.1. En casco urbano: 30 €/semestrales.

1.2. En urbanizaciones no colindantes con el núcleo principal de población: 38 €/semestrales.

**Epígrafe 2º. Locales comerciales e industriales:**

2.1. Autoservicios, ultramarinos, hostelería, alimentación, talleres, etc.: 100 €/semestrales.

2.2. Pequeño comercio, estancos, joyerías, librerías o similares, actividades profesionales y de servicios: 50 €/semestrales.

2.3. Los locales comerciales e industriales sin ninguna actividad: 30 €/semestrales.

2.4. Si los establecimientos estuvieran en zona no colindante con los núcleos de población: 120 €/semestrales.

2.5. Las grandes superficies de alimentación, hoteles, campamentos de turismo, camping, grandes superficies objeto de explotación (campamentos, camping, pistas deportivas, piscinas municipales y similares, etc): 200 €/semestrales.

El resto del contenido de la ordenanza no varía.

En La Adrada, a 14 de Mayo de 2015.

El Presidente, *Juan José Manzano Lanchas*.